



Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 500014105001 **2020 00118 00**
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LAURA GISELLA AVELLANEDA RUEDA
Demandados: NURY XIMENA FLÓREZ GAITÁN
MAMÁ EN CASA S.A.S

AUTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición, interpuesto por la parte actora contra el auto proferido el 30 de julio de 2021, en los siguientes términos:

Mediante el auto recurrido, el Despacho requirió a la parte demandante para que llevara a cabo correctamente el trámite de notificación personal a las demandadas.

Inconforme con la anterior decisión, la apoderada de la parte actora, el 3 de agosto de 2021, interpuso recurso de reposición en procura de que se revoque el aludido auto y en su lugar, se permita realizar el trámite de notificación a las demandadas en la carrera 19ª 19b - 02 Barrio Cantarrana 1, de la ciudad de Villavicencio.

Al efecto, recuérdese que el artículo 64 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece que contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, y siendo que la providencia recurrida es de tal naturaleza, en contra de la misma no resulta procedente la interposición de ningún medio de impugnación, por lo que se rechazará el recurso de reposición que interpuso la apoderada de la parte actora.

Ahora, revisado el expediente se observa que, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada NURY XIMENA FLÓREZ GAITÁN fue realizada por la Secretaría del Juzgado, el 9 de mayo del 2022, como consta en el expediente, archivo denominado "20NotificaciónDemandadaXSecretaria".

No obstante, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto recurrido, en virtud de lo cual, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que lleve a cabo correctamente el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada MAMÁ EN CASA S.A.S. a través de la dirección física, registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, para recibir notificaciones judiciales, esto es, CRA 19A 19B-02 CANTARRANA 1 de Villavicencio – Meta, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Para mayor claridad de la Profesional del Derecho a continuación, se procede a transcribir un modelo de **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, conforme al artículo 291 del CGP:

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 41 del C.P.T.S.S.)

Señor

(....)

Dirección: (....)

Villavicencio- Meta

Comendidamente le comunico a usted que en el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO** cursa Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en contra de (....) instaurado por (....), radicado bajo el No. 500014105001 (....).

En consecuencia, se le cita en su condición de demandado para que comparezca a este despacho judicial ubicado en la calle 33 No. 37- 16/40 del Barrio Barzal del municipio de Villavicencio o, de manera virtual a través de las direcciones electrónicas j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; o jlpqc01vcio@notificacionesrj.gov.co; dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido del auto del (....) por medio del cual se admitió la demanda, so pena de continuar el trámite de notificación personal en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Si desea comparecer de manera presencial a las instalaciones del juzgado, se encuentra ubicado en la calle 33 número 37-40 del Barrio Barzal en el municipio de Villavicencio, podrá hacerlo en el horario de 7:30 am a 12:00 m y 1:30 pm a 5:00 pm, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Se le informa que, las decisiones adoptadas dentro del proceso de la referencia, serán notificadas por anotación en Estado Electrónico insertado en la página Web de la Rama Judicial.

Atentamente,

(....)

Demandante

Vencido el plazo concedido en la citación, sin que la demandada haya comparecido al proceso a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte **demandante** deberá remitir el correspondiente **AVISO** en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social del siguiente tenor literal: “En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis."

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora, contra el auto proferido el 30 de julio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **demandante** para que, lleve a cabo correctamente el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada **MAMÁ EN CASA S.A.S.** a través de la **dirección física**, registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, para recibir notificaciones judiciales, esto es, **CRA 19A 19B-02 CANTARRANA 1 de Villavicencio** – Meta, en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vencido el plazo concedido en la citación de que trata el numeral anterior, sin que la demandada MAMÁ EN CASA S.A.S. haya comparecido al proceso a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, la parte **demandante** deberá remitir el correspondiente **AVISO** en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde30f415136f590ebf99675208f8de24548ca31ba4a0bfe36245fe8dcb9ef88**

Documento generado en 02/09/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>